



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, así como con la Resolución No. 0852 del 11 de mayo de 2022, modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, expedida por PROSPERIDAD SOCIAL y demás normas aplicables

CONSIDERANDO:

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto 1663 de 2021, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8 y 9 del artículo 4º del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. / (...) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /8. Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)"

Dentro de la estructura interna de PROSPERIDAD SOCIAL se encuentra la Dirección de Transferencias Monetarias, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos y, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2094 de diciembre 22 del 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 1663 de 2021, diseña, formula, identifica y adopta planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, entre otras funciones, que por sus características especiales se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo de PROSPERIDAD SOCIAL en los temas de su competencia.

Mediante el Decreto 1663 de 2021 se establecieron las subdirecciones técnicas, siendo estas la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y la Subdirección de Transferencias



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Monetarias Condicionadas. De la misma manera, por medio de la Resolución 02874 del 07 de diciembre de 2021, se establecieron para la Dirección de Transferencias Monetarias los Grupos Internos de Trabajo Familias en Acción y Jóvenes en Acción; *siendo Jóvenes en Acción el Programa de interés en la firma de este Convenio.*

Entre las funciones del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción, se encuentran las siguientes:

1. *Crear, ajustar y administrar todos los procesos, procedimientos y actividades relacionadas con los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción.*
2. *Ejecutar los procesos y procedimientos del ciclo operativo de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción, de acuerdo con los recursos técnicos y financieros*
3. *Promover el desarrollo de capacidades y habilidades en los participantes a través del acceso y permanencia en procesos de educación superior y formación para el trabajo, con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida y fomentar la movilidad social.*
4. *Fomentar y gestionar la transición y acceso a diferentes oportunidades de empleabilidad y emprendimiento de los participantes con el propósito de consolidar una trayectoria de vida que garantice su bienestar.*
5. *Efectuar los procesos de articulación interinstitucional y la consolidación de alianzas estratégicas que faciliten la operación y el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción*
6. *Realizar un trabajo directo y coordinado con las Direcciones Regionales para la realización de las actividades que permitan la prestación y mejoramiento de los servicios institucionales y la operación de los programas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Transferencias Monetarias.*
7. *Realizar la gestión administrativa, financiera y logística de los programas a cargo del Grupo Interno de Trabajo Jóvenes en Acción.*
8. *Elaborar los informes requeridos por el Subdirector de Transferencias Monetarias Condicionadas.*
9. *Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades.*
10. *Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza*

Teniendo de presente las funciones del Grupo Interno de Trabajo, se hizo necesario actualizar las directrices y lineamientos del funcionamiento y/o administración del Programa, con el fin de acercarse más a las necesidades particulares de su población y adaptarse a las nuevas condiciones sociales, institucionales y económicas del país.

En virtud de lo anterior, se realizó un ajuste general de los criterios de focalización poblacional, donde entró a regir el Sisbén IV en el año 2022. De la misma manera, se determinaron nuevos criterios de priorización, debido a la disponibilidad presupuestal que defina el Gobierno Nacional para cada vigencia, por ende, los cupos podrán variar y están sujetos a dichos factores, así como a los resultados de las convocatorias de pre-registro y a los procesos de registro e inscripción ejecutados al interior del Programa Jóvenes en Acción.

De igual forma, se realizaron ajustes al manual operativo en cuanto a su estructura, se actualizaron los procesos operativos para la verificación y liquidación de incentivos, los cuales son esenciales para asegurar el funcionamiento y efectividad del Programa. Por otro lado, los 470 mil participantes que vienen siendo acompañados por el programa requieren la continuidad del convenio, debido a que ha sido efectivo para garantizar su permanencia en los procesos de formación de educación superior. De igual manera, los procesos que atañen al funcionamiento y operatividad del programa como lo son la inscripción, la verificación de compromisos, así como la entrega de incentivos, cuya ejecución también depende de la participación de las Instituciones de educación superior, requieren el respectivo soporte jurídico. Por tanto, se necesita de un convenio vigente con las IES para poder llevar a cabo la implementación del programa, de modo que, se hace indispensable que las IES cuenten para el 15 de enero de 2023 con un convenio vigente con PROSPERIDAD SOCIAL.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

1. Descripción de COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS

Con el fin de extender la cobertura del Programa Jóvenes en Acción y a partir del interés manifestado por parte de la Institución de Educación Superior, de beneficiar a la población en condición de pobreza y vulnerabilidad, desde el Programa Jóvenes en Acción, se ha verificado que el COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS, Establecimiento Público de Educación Superior del orden Departamental, creado mediante Decreto No. 37 de 1985 y adscrito a la Secretaría de Educación Departamental mediante Ordenanza No. 554 de 2006, de naturaleza oficial del orden departamental (Caldas), domicilio en la carrera 5ta # 6-30 Pensilvania-Caldas, cuenta con la siguiente cobertura de programas académicos, los cuales tienen registro calificado emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Aproximadamente el 90% de los estudiantes matriculados en el periodo académico actual, son potenciales participantes del Programa Jóvenes en Acción; dado que se encuentran en los Estratos 2 y 3, con vulnerabilidad social acreditada y beneficiaria, lo que viabiliza suscribir el presente convenio interadministrativo.

La IES de conformidad con la Resolución No. 6453 del 23 de julio de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó a la IES CINOC la redefinición institucional.

La IES tiene como misión Contribuir a la formación integral de seres humanos a través de procesos de educación por ciclos propedéuticos con una estructura académico-administrativa innovadora y con un grupo humano calificado; que facilita la organización efectiva de las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social, bienestar e internacionalización, como apoyo al desarrollo sostenible de la región en el cumplimiento de nuestra función social como entidad educativa del Estado.

La IES tiene como visión En el año 2030, el Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas IES CINOC, será reconocido por la comunidad académica por desarrollar sus funciones misionales comprometidas con alta calidad, responsabilidad social y mejoramiento continuo, soportado en procesos de gestión del conocimiento y talento humano que contribuyen al desarrollo sostenible de la región y del país.

De esta manera, se puede establecer una coherencia entre la misión y visión de la IES con el objetivo del programa de Jóvenes en acción, ya que a través de este se aúnan esfuerzos con relación al fortalecimiento del capital humano y de los participantes, en aras de contribuir a la superación de la pobreza, así mismo, de mejorar sus capacidades y habilidades para la vida, fomentando el acceso y permanencia en educación superior.

En cuanto a la normativa, el Decreto 1330 de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", en su artículo 2.5.3.2.2.1. define el registro calificado como el requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.

El mismo artículo cita que, "el registro calificado del programa académico de Educación Superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la Ley".

Por su parte, el artículo 2.5.3.2.2.2. del Decreto citado, contempla que el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo motivado ordenará la inscripción, modificación o renovación del programa en Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) cuando proceda.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Teniendo en cuenta lo anterior, los programas de la IES cuentan con registros calificados activos en observancia de la normativa emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el Convenio

La población sujeto de atención de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por sus condiciones socio económicas, a saber, personas en pobreza, pobreza extrema y víctimas del conflicto por desplazamiento, especialmente las que se encuentran en zonas rurales, enfrentan dificultades para el acceso a la educación, el acceso a la salud, la generación de ingresos, debido, en gran medida, a la baja escolaridad que presentan, a la insuficiencia de recursos financieros para desarrollar y consolidar sus propias iniciativas, circunstancias que los obliga, entre otros aspectos, a generar ingresos a través de la informalidad. Por lo anterior, se hace necesario buscar sinergias interinstitucionales con el sector público, privado y la cooperación internacional para ofrecer servicios que permitan a esta población acceder a mecanismos adecuados para su inclusión social y productiva.

En efecto, dentro de los Programas de la entidad se encuentra el Programa Jóvenes en Acción, dirigido a jóvenes en condición de pobreza y vulnerabilidad que cursen estudios de educación superior en el SENA e Instituciones de Educación Superior en convenio con Prosperidad Social. Este programa busca incentivar y fortalecer la formación de capital humano de sus participantes, mediante un modelo de transferencias monetarias condicionadas-TMC, que permita el acceso, permanencia y logro educativo, así como el fortalecimiento de competencias transversales y la difusión de ofertas para el ingreso al mercado laboral o la generación de ingresos.

Se espera que, al fortalecer el capital humano y las condiciones de vida de los participantes, se contribuya en el mediano y largo plazo a la superación de la pobreza y al mejoramiento de capacidades y oportunidades para generar ingresos.

Este programa requiere, para la sostenibilidad de sus intervenciones, oferta institucional complementaria de nivel nacional y territorial que permita afianzar los esfuerzos de la entidad para superar la pobreza y la pobreza extrema. La consecución de estos últimos objetivos solo es posible con el concurso y la articulación de acciones entre las distintas entidades de manera que se haga una atención integral y secuencial a los hogares que se encuentran en pobreza monetaria, extrema y/o multidimensional.

- Según cálculos basados en la GEIH del DANE (2019), el 25,2% de la población colombiana son jóvenes en edades entre los 14 y 28 años (12.329.976), de los cuales 49,7% son mujeres (6.131.023) y 50,3% (6.198.953) son hombres.
- En cuanto a la distribución urbano - rural, el 78% de los jóvenes se encuentran ubicados en la zona urbana y el 22% restante en el área rural.
- El 60% de los jóvenes son pobres o vulnerables, y el 37% de ellos se encuentran en situación de pobreza
- En promedio los jóvenes en Colombia entre 14 y 28 años tienen 10 años de educación, sin embargo, los jóvenes en pobreza presentan entre 3 y 4 años menos de educación que un joven de clase media y entre 4 y 5 años menos de educación que un joven de clase alta
- Frente a los NINIS (jóvenes que no estudian, ni trabajan) el 22,6% de los jóvenes en Colombia hacen parte de este grupo

Bajo esta perspectiva, los programas antes descritos que desarrollan ambas entidades, y los programas adicionales que en adelante se creen o asuman dentro de sus competencias, resultan siendo complementarios y necesarios para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema.

Es necesario complementar los esfuerzos realizados por PROSPERIDAD SOCIAL para asegurar la permanencia de los jóvenes en la ruta de empleabilidad, a través de acciones adicionales que contribuyan al aumento del logro educativo y que apoyen a los jóvenes que hayan finalizado con éxito su educación



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

media con el grado de bachiller. El interés es incentivar la continuación del proceso de formación de capital humano y el desarrollo de competencias para facilitar la inserción de los jóvenes al mercado laboral en mejores condiciones.

Mediante la articulación estratégica de las dos entidades es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva, la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. Estas acciones conjuntas permiten el desarrollo de iniciativas productivas, brindándoles herramientas para mejorar su proyecto de vida y proyectarlo a la sociedad y grupo familiar, impulsando cambios positivos y la promoción de los derechos humanos.

En concordancia con lo anterior, la Subdirección de Transferencias Monetarias Condicionadas de **PROSPERIDAD SOCIAL**, adelanta las acciones para la implementación de las estrategias que permitan mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención.

Adicionalmente, **PROSPERIDAD SOCIAL** en el ejercicio de sus funciones públicas requiere realizar análisis y cruces de información de la población sujeto de su atención con la **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS** con el propósito de adelantar una apropiada gestión y seguimiento a los jóvenes en situación de vulnerabilidad, pobreza, y pobreza extrema que se encuentren vinculadas a sus diferentes programas y que acceden a la oferta de servicios de la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS.

En consecuencia, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, **PROSPERIDAD SOCIAL** y la **COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS** consideran pertinente celebrar un Convenio Interadministrativo, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y humanos, para lograr la adecuada implementación y vinculación efectiva de la población en situación de pobreza extrema, monetaria y multidimensional a la oferta institucional de la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS.

Que la Directora de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante memorando con radicación **M-2022-4400-068163** del 29 de diciembre de 2022 solicitó adelantar el trámite de esta contratación.

Que el numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 señala que: "**Convenios o contratos interadministrativos**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación directa".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: **acto administrativo de justificación de la contratación directa**. "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (...).

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).".

Que conforme lo dispone el artículo 1° de la Resolución 000852 del 11 de mayo de 2022 modificada por la Resolución No. 03019 del 6 de diciembre de 2022, corresponde al Secretario General "1. Ordenar el gasto y suscribir los actos, convenios, contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, con cargo a los recursos públicos de funcionamiento e inversión de Prosperidad Social, así como también los del Fondo de Inversión para la Paz - FIP"

Que el Secretario General de **PROSPERIDAD SOCIAL** procede a expedir el acto administrativo de justificación de contratación directa cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL y la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para beneficiar la población en situación de pobreza y vulnerabilidad matriculada en la Institución de Educación Superior que cumple con los criterios de focalización y priorización poblacional y territorial, con los requisitos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL para participar en el Programa Jóvenes en Acción, con el fin de fomentar el acceso y permanencia en educación superior, así como la formación de capital humano de la población joven del país."

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente el uso de la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo solicitado por la Directora de Transferencias Monetarias de **PROSPERIDAD SOCIAL**, y de la normatividad enunciada en las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la contratación directa a adelantar tiene las siguientes características:

- **Causal de contratación directa:** Convenios Interadministrativos, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

- **Objeto del contrato:** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y humanos a que hubiere lugar, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROSPERIDAD SOCIAL y la COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS con el fin de asegurar la implementación y ejecución del Programa Jóvenes en Acción para beneficiar la población en situación de pobreza y vulnerabilidad matriculada en la Institución de Educación Superior que cumple con los criterios de focalización y priorización poblacional y territorial, con los requisitos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL para participar en el Programa Jóvenes en Acción, con el fin de fomentar el acceso y permanencia en educación superior, así como la formación de capital humano de la población joven del país."

- **Partes del Convenio:**

COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS.

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL**.

- **Presupuesto oficial:** El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** no genera erogación económica para ninguna de las partes dada la naturaleza del objeto convenido, de las obligaciones a su cargo y la calidad de las partes.
- **Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución y vigencia del convenio será partir del 15 de enero de 2023 hasta el 31 de enero de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación al cual hace referencia el presente acto administrativo podrán consultarse en la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ubicada en la Carrera 7 # 32-34 torre norte de la ciudad de Bogotá D.C. y en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> del SECOP II.



PROSPERIDAD SOCIAL

RESOLUCIÓN No. 00060 DEL 05 DE ENERO DE 2023

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de enero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN RAMÍREZ NIEVES
Secretario General

Elaboró: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GIT Gestión Contractual
Revisó: William Andrés Castaño España - Abogado/Subdirección de Contratación
Aprobó: Pilar María Goyeneche Carvajal - Subdirectora de Contratación
Revisó/ Diana Alexandra Chaves Quiroga - Asesora Secretaría General